

O R D E N A N Z A N°: 0860/90.-

Ramallo, 1 de noviembre de 1990.

V I S T O:

Lo solicitado por la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), en cuando a que se autorice la suscripción de socios protectores del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la citada institución desarrolla una obra altamente humanista y solidaria en Ramallo y su zona de influencia, ajena a toda especulación lucrativa;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al DEM a que con carácter de excepción autorice la venta de Títulos o Boletos numerados para la suscripción de socios protectores a la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), Filial San Nicolás.

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 1990.-----